

Provincia de Catamarca



CÁMARA DE SENADORES

Mesa General de Entrada y Salida

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: C

NUMERO: 56

AÑO: 2020

Iniciador: Cámara de Diputados. Diputada -MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA - PROYECTO DE LEY CON MEDIA SANCION.
Tipo: LEY
"CAPACITACION EN PERSPECTIVA DE GENERO EN PARTIDOS POLITICOS
Extracto: RECONOCIDOS - MODIFICACION DE LA LEY N° 3.894 REGIMEN DE PARTIDOS POLITICOS".
Fecha: 3 Junio 2020
Hora: 09:43:31.065248



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Catamarca

056



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 02 JUN 2020

NOTA C.D.P. N° 0367

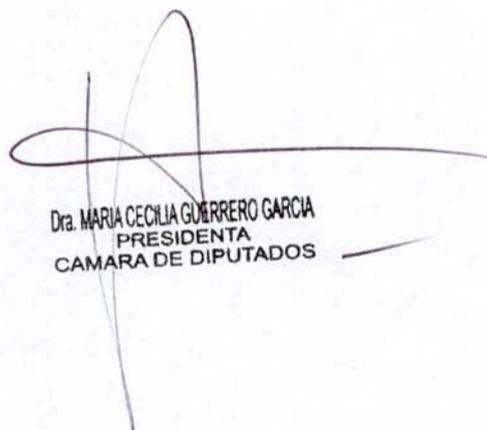
Señor
Presidente de la Cámara de Senadores
de la provincia de Catamarca
Ing. Rubén Dusso
SU DESPACHO:

Me es grato dirigirme a usted, a efectos de remitirle - para su tratamiento - el texto adjunto del proyecto de Ley sobre "**Capacitación en Perspectiva de Género en Partidos Políticos Reconocidos – Modificación de la Ley N° 3.894 Régimen de Partidos Políticos**" que obtuviera media sanción de este Cuerpo en la Cuarta Sesión Ordinaria, llevada a cabo el 27 de mayo del corriente año.

A tal efecto acompaña a la presente, la documentación correspondiente.

Con tal motivo, saludo a usted atentamente.




Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS



**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese que los Partidos Políticos reconocidos por la Justicia Electoral de la Provincia, formulen e implementen Programas de Capacitación, Formación y Sensibilización en Perspectiva de Género, destinado a todos sus cuadros de conducción, dirigentes y militantes.

ARTICULO 2°.- Los Programas de Capacitación, Formación y Sensibilización en Perspectiva de Género establecidos en el Artículo 1° de la presente Ley, deben sustentarse en las disposiciones de la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de los Niños, la Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, Ley Nacional N° 27.499, Ley Provincial 5434, y Ley Provincial 5602.

ARTICULO 3°.- Los partidos políticos reconocidos en el ámbito provincial y municipal, deben presentar anualmente, por ante la Justicia Electoral Provincial, sus respectivos Programas de Capacitación, Formación y Sensibilización en Perspectiva de Género, y el cronograma de actividades previstas en cada año a fines de su efectiva implementación.

ARTICULO 4°.- Modificase el inciso i) del Artículo 20 de la Ley 3894, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 20°.- (...)

- i) La capacitación de los cuadros partidarios en la problemática local, provincial, regional e internacional, y en perspectiva de género;”.*

ARTICULO 5°.- Incorpórase el inciso f) al Artículo 50° de la Ley 3894 Régimen de los Partidos Políticos, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 50°.- (...)

- f) La violación o incumplimiento de la obligación de formulación e implementación efectiva de un Programa de Capacitación, Formación y Sensibilización en Perspectiva*





Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Catamarca



de Género, y la omisión de su presentación ante la Justicia Electoral Provincial.”

ARTICULO 6º.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

[Firma]
Dr. GABRIEL FERNANDO PERALTA
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS



[Firma]
Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS

Nº DE DESPACHO: 019/2020 X

RECIBIDO: 19-05-20
VENCIMIENTO: 26-05-20



Provincia de Catamarca

CÁMARA DE DIPUTADOS SECRETARÍA PARLAMENTARIA

Expte. Nº

060

Año

2020

Iniciador

DIPUTADA PROVINCIAL: MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA.-

Tipo de proyecto

LEY

Extracto

“Capacitación en Perspectiva de Género en Partidos Políticos Reconocidos – Modificación de la Ley 3894 Régimen de Partidos Políticos”.-

- Legislación General -

ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL



Dr. HUGO NICOLAS AIBAN
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS



San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de Marzo de 2020.-

SEÑOR
SECRETARIO PARLAMENTARIO
DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DR. GABRIEL PERALTA
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a efectos de presentar adjunto a la presente, **PROYECTO de LEY s/ "CAPACITACION EN PERSPECTIVA DE GENERO EN PARTIDOS POLITICOS RECONOCIDOS – MODIFICACIÓN DE LA LEY 3894 REGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS"**.

El mismo es de autoría de la suscripta, y cumplimenta con los recaudos que, en orden a la presentación de iniciativas parlamentarias, contiene el reglamento interno de esta Cámara de Diputados.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo con distinguida consideración y respeto.-

[Handwritten signature]
ELIANA CICILIA GUERRERO GARZA
DIPUTADA PROYECTUAL

CAMARA DE DIPUTADOS SECRETARIA PARLAMENTARIA	
Expediente N°	060/20 Letra:
Entro:	10/03/20 Hs: 08:58
Salió:	/ / Hs:
A	Folios: (04)
Recibido por:	<i>[Handwritten signature]</i>
Registrado por:	<i>[Handwritten signature]</i>

ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL



[Handwritten signature]
Dr. HILSO NICOLAS AICAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

FUNDAMENTOS.-

Señores Legisladores:

El Movimiento de Mujeres constituye la mayor revolución de la época actual, en tanto ha tomado las calles para reclamar por sus derechos e interpelar al conjunto de la sociedad para la deconstrucción de estereotipos patriarcales que nos someten al dominio del machismo, la feminización de la pobreza, la discriminación por razón de género, las desigualdades familiares, económicas, laborales y salariales, y las cruentas manifestaciones violencia en contra de las mentes y los cuerpos de las mujeres e identidades diversas.

Los patrones patriarcales y su emergente, la violencia machista, lesionan la salud, la vida y la dignidad de las mujeres.

La Ley Micaela, a la que nuestra Provincia se encuentra adherida, viene a generar instancias institucionales de capacitación, formación y sensibilización en perspectiva de género para todos los agentes estatales. Sin embargo, la lucha contra la violencia de género no puede abarcar solamente a un sector de la sociedad. Debe emprenderse desde todos los sectores sociales, culturales, educativos y en entidades de la sociedad civil y política, de manera de garantizar que el enfoque de género se encuentre presente en toda acción humana, individual o colectiva.

Los partidos políticos son instituciones fundamentales del sistema democrático. La Constitución Nacional, en su artículo 38° así los reconoce y consagra. La labor de los partidos políticos en orden a la construcción de ciudadanía resulta esencial y fundamental en la vida institucional del país, de la provincia y de cada uno de los Municipios.

A través de ellos, debe formarse a los cuadros dirigentes y militantes en la concepción de la igualdad y equidad entre los géneros. Porque la transversalización del enfoque de género resulta esencial en la praxis política, para garantizar el avance hacia una sociedad con justicia y con verdadera igualdad.

De nada valen los avances normativos obtenidos a partir de las luchas feministas, si los partidos políticos, que tienen el monopolio de la postulación de candidatos a cargos públicos electivos, continúan resistiendo el acceso de las mujeres a niveles de decisión política, y si quienes llegan a ocupar representaciones institucionales, carecen de la necesaria formación en perspectiva de género.

Por ley 5539, sancionada el 14 de Junio de 2018, y promulgada el 12 de Julio del mismo año, la Provincia de Catamarca instituyó la paridad de Género en ámbitos de representación parlamentaria, y también modificó la Ley 3894 de Régimen de los Partidos Políticos, estableciendo la obligación de respetar la paridad de género en la elección y distribución de los cargos de los órganos deliberativos de los partidos políticos, determinando como causal de caducidad d ela personalidad jurídico-



DR. HUGO NICOLAS AIBA
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
DIPUTADA PROTECTORAL



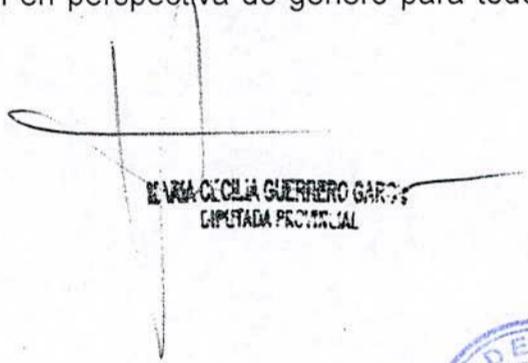
política, a la violación o incumplimiento del principio de paridad de Género (arts. 20 inciso j), 50 inciso e) de la Ley 3894, según texto de artículos 6° y 7° de la Ley 5539).

Concordante con ello, se ordenó la adecuación de las Cartas Orgánicas de los partidos políticos en función de las normas precitadas (art. 8° Ley 5539).

Sin embargo, nada se estableció normativamente respecto de la necesidad de que los partidos políticos formaran en perspectiva de género a sus cuadros dirigentes y militantes, omisión que pretende salvarse mediante el presente proyecto de ley, en el convencimiento que la naturaleza jurídico-constitucional de los Partidos Políticos, y el rol que la Constitución les asigna dentro del sistema democrático, exige una acción política formativa que garantice la construcción de una sociedad igualitaria y con equidad entre los géneros.

En nuestra provincia, sólo el Partido Justicialista ha anunciado la implementación de una capacitación en enfoque de género para sus cuadros políticos de dirigentes y militantes. Anhelamos que todas las organizaciones políticas avancen hacia la formación en perspectiva de género, como modo de garantizar que la formación política y ciudadana que emerge de la praxis política en democracia, se encuentre imbuida del enfoque de género, hacia la construcción de una comunidad igualitaria, basada en el respeto y la equidad entre los géneros.

Siendo la Cámara de Diputados la primera organización gubernamental en implementar un Programa de Capacitación, Formación y Sensibilización en Perspectiva de Género, se somete a consideración del pleno del cuerpo la presente iniciativa, que propicia instituir con carácter obligatorio la formación en perspectiva de género para todos los partidos políticos.-


MARIA CECILIA GUERRERO GARCÍA
DIPUTADA PROVINCIAL

ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL




Dr. HUGO NICOLAS AISLAR
JEFE DE AREA
SECRETARÍA PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS



**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY:

ARTICULO 1°.- Dispónese que los Partidos Políticos reconocidos por la Justicia Electoral de la Provincia, formulen e implementen Programas de Capacitación, Formación y Sensibilización en Perspectiva de Género, destinado a todos sus cuadros de conducción, dirigentes y militantes.

ARTICULO 2°.- Los Programas de Capacitación, Formación y Sensibilización en Perspectiva de Género establecidos en el artículo 1° de la presente ley, deberán sustentarse en las disposiciones de la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de los Niños, la Ley Nacional 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, la Ley Nacional 26.061 de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, Ley Nacional 27.499, Ley Provincial 5434, y Ley Provincial 5602.

ARTICULO 3°.- Los partidos políticos reconocidos en el ámbito provincial y municipal, presentarán anualmente, por ante la Justicia Electoral Provincial, sus respectivos Programas de Capacitación, Formación y Sensibilización en Perspectiva de Género, y el cronograma de actividades previstas en cada año a fines de su efectiva implementación.

ARTICULO 4°.- Modifíquese el inciso i) del artículo 20 de la Ley 3894, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 20°.- ...i) La capacitación de los cuadros partidarios en la problemática local, provincial, regional e internacional, y en perspectiva de género”.

ARTICULO 5°.- Incorpórese el inciso f) al artículo 50° de la Ley 3894 Régimen de los Partidos Políticos, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 50°.- Inciso f) La violación o incumplimiento de la obligación de formulación e implementación efectiva de un Programa de Capacitación, Formación y Sensibilización en Perspectiva de Género, y la omisión de su presentación ante la Justicia Electoral Provincial”.

ARTICULO 6°.- De forma.-

ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

Dr. HUGO NICOLAS ABAR

SECRETARÍA
CAMARA DE DIPUTADOS



EL V. MA. CECILIA GUERRERO GARZÓ
DIPUTADA PROVINCIAL

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 11 MAR 2020



REF.: EXPTE.: 060/2020

fs.05

GÍRASE el Expte. de referencia para tratamiento de ésta Comisión, según lo dispuesto en la Tercera Sesión Extraordinaria del 11/03/2020.

Atentamente.



**SEÑORA
PRESIDENTE DE LA COMISION DE
LEGISLACIÓN GENERAL
SU DESPACHO.-**



Dr. GABRIEL FERNANDO PERALTA
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL



Dr. HUGO NICOLAS AIRAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS



Nº DE ORDEN: DU-019-2020
EXP. Nº: 060/20

RECIBIDO: 19/05/2020
VENCIMIENTO: 26/05/2020

DESPACHO DE COMISION

---En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 18 días del mes de mayo del año 2020, se constituye la Comisión de **LEGISLACION GENERAL** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, **-con quórum legal-** con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY**, contenido en el Expte. Nº 060/20, iniciado por la **Diputada Provincial María Cecilia Guerrero**, y caratulado: **"CAPACITACION EN PERSPECTIVA DE GENERO EN PARTIDOS POLITICOS RECONOCIDOS – MODIFICACION DE LA LEY 3894 REGIMEN DE PARTIDOS POLITICOS"**-----

---Luego de su correspondiente análisis y por las razones que expone el miembro informante, esta comisión;

RESUELVE:

PRIMERO: Aconsejar al cuerpo la Aprobación en General y en particular el presente Proyecto de Ley.

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- Dispónese que los Partidos Políticos reconocidos por la Justicia Electoral de la Provincia, formulen e implementen Programas de Capacitación, Formación y Sensibilización en Perspectiva de Género, destinado a todos sus cuadros de conducción, dirigentes y militantes.

ARTICULO 2°.- Los Programas de Capacitación, Formación y Sensibilización en Perspectiva de Género establecidos en el artículo 1° de la presente ley, deberán sustentarse en las disposiciones de la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de los Niños, la Ley Nacional 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, la Ley Nacional 26.061 de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, Ley Nacional 27.499, Ley Provincial 5434, y Ley Provincial 5602.

ARTICULO 3°.- Los partidos políticos reconocidos en el ámbito provincial y municipal, presentarán anualmente, por ante la Justicia Electoral Provincial, sus respectivos Programas de Capacitación, Formación y Sensibilización en Perspectiva de Género, y el cronograma de actividades previstas en cada año a fines de su efectiva implementación.

ARTICULO 4°.- Modifíquese el inciso i) del artículo 20 de la Ley 3894, el que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 20°.-...i) La capacitación de los cuadros partidarios en la problemática local, provincial, regional e internacional, y en perspectiva de género".



Dr. HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS



ARTICULO 5°.- Incorpórese el inciso f) al artículo 50° de la Ley 3894 Régimen de los Partidos Políticos, el que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 50°.- Inciso f) La violación o incumplimiento de la obligación de formulación e implementación efectiva de un Programa de Capacitación, Formación y Sensibilización en Perspectiva de Género, y la omisión de su presentación ante la Justicia Electoral Provincial".

ARTICULO 6°.- De forma.-

SEGUNDO: Designar Miembro Informante a la **DIPUTADA PROVINCIAL MARIA CECILIA GUERRERO.-**

sg.
at.
cb.

[Signature]
Dip. PAOLA FEDELI
 PRESIDENTA
 COMISION DE LEGISLACION GENERAL
 CAMARA DE DIPUTADOS

[Signature]
DRA. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
 DIPUTADA PROVINCIAL

[Signature]
NATALIA ELIZABETH SASETA
 DIPUTADA PROVINCIAL
 CAMARA DE DIPUTADOS

[Signature]
JUANA FERNANDEZ
 DIPUTADA PROVINCIAL

[Signature]
RAMON ADOLFO FIGUEROA CASTELLANOS
 DIPUTADO PROVINCIAL
 CAMARA DE DIPUTADOS

[Signature]
Lic. Isauro Molina
 DIPUTADO PROVINCIAL
 CATAMARCA

[Signature]
Dr. AUGUSTO BARROS
 DIPUTADO PROVINCIAL
 CATAMARCA

[Signature]
Dip. ARMANDO ZAVALA
 SECRETARIO
 COMISION DE LEGISLACION GENERAL
 CAMARA DE DIPUTADOS

CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA PARLAMENTARIA

Nº 060/20 Letra: _____
 Fecha: 19/05/20 Hora: 12:56
 Recibido por: *[Signature]* *[Signature]*
 Registrado por: _____

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Dr. HUGO NICOLAS AIBAR
 JEFE DE AREA
 COORDINACION PARLAMENTARIA
 CAMARA DE DIPUTADOS



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 27 MAY 2020

NOTA D.D.P. N° 014
Despacho N° 019/2020

Señor
Secretario Parlamentario
de la Cámara de Diputados
Dr. Gabriel Peralta
SU DESPACHO:

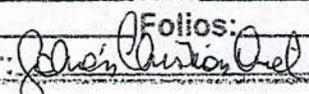
Me es grato dirigirme a usted, a los efectos de remitirle el Proyecto que a continuación se detalla, cuyo Despacho de Comisión resultara con fecha de vencimiento el 26 de mayo del año 2020, de acuerdo a lo normado por el artículo 61° del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados.

Expte. 060/2020, Proyecto de Ley iniciado por el Diputado Augusto Barros, sobre "Capacitación en Perspectiva de Género en Partidos Políticos Reconocidos – Modificación de la Ley N° 3.894 Régimen de Partidos Políticos", de 08 fs. Útiles.

Con tal motivo, saludo a Usted atentamente.




Dr. HUGO NICOLAS AISAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA PARLAMENTARIA	
Nota N°	Letra:
Entro: 26/05/2020	Hs.: 16:00
Salio:	Ks.:
A:	Folios:
Recibido por: 	

ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL




Dr. HUGO NICOLAS AISAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS